VISTO:

El Convenio Celebrado entre la Municipalidad de Crespo y los Señores ESPINDOLA Carlos María y FERNANDEZ Juliana Antonella, y

CONSIDERANDO:

Que ESPINDOLA Carlos María y FERNANDEZ Juliana Antonella son adjudicatarios del lote social identificado como Manzana N $^{\circ}$ 697, Parcela N $^{\circ}$ 30, Registro Municipal N $^{\circ}$ 15.528, con domicilio parcelario en calle Alfonsina Storni N $^{\circ}$ 831.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo y los Señores ESPINDOLA Carlos María D.N.I. 34.678.097 y FERNANDEZ Juliana Antonella D.N.I. 37.855.868, por el cual se otorga un lote social identificado como Manzana Nº 697, Parcela Nº 30, Registro Municipal Nº 15.528, con domicilio parcelario en calle Alfonsina Storni Nº 831.-
- Art.2º.- Notifíquese con copia de la presente a los Sres. ESPINDOLA Carlos María D.N.I. 34.678.097 y FERNANDEZ Juliana Antonella D.N.I. 37.855.868.-
- Art.3º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.-
- Art.4º.- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno.-
- Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-